



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito
GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 53
NARANJITO, PUERTO RICO, 00719

LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 6

SERIE: 2019-2020

PARA DEROGAR EL REGLAMENTO UNIFORME DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CREAR REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Naranjito, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 81, de 1991, enmendada, en torno a la administración de los recursos humanos, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes respecto a reclutamiento y retención de recursos que reúnan requisitos de excelencia académica, y que se rijan por principios éticos que provean para una sana administración pública, promulga este **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO**.

El Reglamento está basado en el principio de mérito, y en las disposiciones del Artículo 3.009 de la Ley, 81, supra, que establece entre las facultades y deberes de los alcaldes: “(m) diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones”.

También, según el Artículo 3.0009 (n) el Alcalde propiciará, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, “el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales”, y; tiene la facultad de “(o) nombrar todos los funcionarios y empleados y separarlos de sus puestos cuando sea necesario para el bien del servicio, por las causas y de acuerdo al procedimiento establecido en esta ley”.

A su vez, a través del **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO**, el Municipio establece medidas de justicia laboral evitando el discrimen de todo tipo, y proveyendo para el desarrollo profesional de los empleados municipales en su beneficio, y en beneficio de la comunidad en general.

La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Naranjito, Puerto Rico, por su parte, determina lo siguiente:

POR CUANTO: Establece la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su artículo 1.005 (c) lo siguiente, y citamos:

(c) Organización – El gobierno municipal estará constituido de la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva.

La facultad que se confiere a los municipios para legislar sobre los asuntos de naturaleza municipal será ejercida por una Legislatura municipal electa y constituida en la forma establecida en esta ley.

El poder Ejecutivo lo ejercerá un Alcalde electo por el voto directo de los electores del municipio correspondiente en cada elección general.

POR CUANTO: Para atemperarnos a las normas de la administración de personal conforme a la época actual, para cumplir con los mejores fines de supervisión y reglamentación de personal.

POR CUANTO: Se busca como un principio básico que el sistema de personal se pueda regirse por el principio de mérito, de modo que promueva el servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO: Este sistema garantizará que todos los empleados municipales sean seleccionados, adiestrados, ascendidos, referidos y tratados en todo lo referente a sus empleos, en consideración al mérito y la capacidad sin discrimen por razón de edad, nacimiento, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social o nacional, matrimonio, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, impedimento físico o mental o sensorial o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.

POR TANTO: Tomando como base las prerrogativas y principios expuestos en la Ley de Municipios Autónomos, supra, **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Adoptar El Reglamento que se conocerá como el Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Municipio de Naranjito.

Sección 2da: Se hace formar parte de esta Ordenanza el Reglamento cuyo título es: Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Municipio de Naranjito

Sección 3ra: Si cualquiera parte, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada nula por cualquier tribunal, la sentencia dictada a tal efecto no invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido declarada nula.

Sección 4ta: Esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Alcalde y demás agencias correspondientes.

Sección 5ta: Queda derogada la Ordenanza diecisiete (17), Serie 1997-1998, y el Reglamento Uniforme de Administración de Personal del Gobierno Municipal de Naranjito aprobado conforme a la misma, al igual que cualquier ordenanza, resolución, reglamento o disposición que fuera incompatible con esta Ordenanza.


Sección 6ta: Esta Ordenanza Municipal comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, cumpliendo con el registro correspondiente en el Departamento de Estado con posterioridad. Dicha aprobación será precedida por la aprobación de esta Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Naranjito.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY 14 DE AGOSTO DE 2019.**


**HON. JESUS M. RODRIGUEZ RIVERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**SRA. JOHANNIL. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 15 DE AGOSTO
DE 2019**


**HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 6; SERIE: 2019-2020**, aprobada por la Legislatura Municipal el 14 de agosto de 2019 en sesión ordinaria y por el Alcalde el 15 de agosto de 2019.

CERTIFICO, además que la votación fue: unánime.

Hon. Kelvin Serrano Sáez – a favor

Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor

Hon. Lenny M. Oyola Matos – a favor

Hon. José A. López Agosto – a favor

Hon. Román Rivera Alejandro – a favor

Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor

Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor

Hon. William Correa Rivera – a favor

Hon. Ángel M. Marrero Calderón – a favor

Hon. Miguel A. Morales Figueroa – a favor

Hon. Ángel J. Pacheco Santiago – a favor

Hon. Lilly Bell Olivo Rivera – a favor

Hon. Jesús M. Rodríguez Rivera – a favor

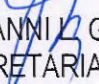
Hon. Melvin Cruz Cuadrado- a favor

ORDENANZA NÚM. 6

SERIE: 2019-2020

PARA DEROGAR EL REGLAMENTO UNIFORME DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CREAR REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 16 de agosto de 2019.


JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



**LEGISLATURA
MUNICIPAL
DE NARANJITO**